



CUT: 152848-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0922-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N°152848-2024**, tramitado ante la Autoridad Nacional del Agua XII Urubamba Vilcanota, en fecha 06 de agosto de 2024, presentado por el señor Rómulo Olivares Sarmiento, identificado con DNI N°23927040, en calidad de Director de la Institución Educativa 501000 La Naval, solicitando la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para Uso Poblacional del proyecto **“Mejoramiento de los servicios educativos de niveles primaria y secundaria de la I.E Naval, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco”**

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: **81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente;**

Que, el artículo 13° del *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece las especificaciones técnicas del procedimiento administrativo de Acreditación de disponibilidad Hídrica;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras*

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

en fuentes Naturales de Agua; modificado mediante Resolución Jefatural N°0357-2024-ANA; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo así; revisado el expediente administrativo y las diligencias realizadas por esta Autoridad que obra en el expediente administrativo se tiene la siguiente documentación presentada por el administrado: **1)** Solicitud de trámite de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea; **2)** Formato Anexo N°10 (Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo artesanal o galería filtrante); **3)** Copia del certificado de habilidad del profesional encargado de elaborar la memoria descriptiva.; **4)** Carta N°063-2021-ANA/DARH el cual da respuesta a la solicitud de renovación de inscripción en el registro de consultores de estudios de aguas subterráneas; **5)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; **6)** Fotocopia del Boucher pago por derecho de tramite;**7)** Información digital CD + planos; **8)** Mediante Carta N° 02- 2024 de fecha 16 de octubre de 2024 el administrado subsana las observaciones requeridas con Carta N°0420-2024-ANA-AAA.UV;

Con Carta N°0277-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la Administración Local de Agua Cusco, le requiere al administrado realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0080-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, conforme al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*. Mediante Carta N° 02-2024-DIR I.E.50100 La Naval de fecha 17 de septiembre de 2024, el administrado presenta las constancias de publicación emitidas por: la Municipalidad Provincial de Anta. Obra en el expediente administrativo la Constancia N° 0407-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, emitido por la Administración Local de Agua Cusco. De lo expuesto, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por consiguiente, procede la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada;

De lo expuesto, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por consiguiente, procede la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo el 28 de agosto de 2024, tal como consta en el Acta de verificación técnica de campo que obra en el expediente administrativo, diligencia que contó con la participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, verificándose lo siguiente:

- Se ha constatado el pozo denominado “Pozo Artesanal Antiguo” ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18L, 808820 E, 8510317 N, y altitud 3362m., en este punto se observa una infraestructura de pozo artesanal de 8.00 metros de profundidad y 0.75 metros de radio, sellado con tapa metálica de 0.60m x 0.60m el cual se encuentra en encuentra obsoleto, sin funcionamiento.
- Se aprecia al costado del pozo una infraestructura de concreto armando de forma cubica de 2.00m x 2.00m y cámara de bombeo que es abastecida por las aguas del pozo artesanal antiguo, también se evidencio un tanque de rotoplas, sin funcionamiento.
- En coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 868806 E, 8510321 N y altitud 3362 m., se aprecia una caseta y pozo artesanal de bombeo que actualmente abastece de agua a la Institución Educativa
- La zona de interés no se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento de Sernanp, ni zona arqueológica. Concluida la diligencia y leída el acta, se procede con firmar en señal de conformidad

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, emite opinión mediante Informe Técnico N°0198-2024-ANA-AAA.UV/XCC, cuyo análisis y conclusiones señala:

- El expediente administrativo con registro CUT N° 152848-2024, solicitado por la Institución Educativa 50100 La Naval, cuenta con los requisitos establecido según la R.J N° 007-2015-ANA, así mismo se desarrolló la verificación técnica de campo y la publicación del Aviso Oficial N° 0080-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de acuerdo a la norma descrita en líneas superior no habiendo a la fecha de la evaluación final ninguna oposición.
- De la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA. Se ha verificado que no existen derechos de uso de agua otorgado a terceros que puedan verse afectados.
- Por consiguiente, es técnicamente procedente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterráneo para Uso Poblacional, con un caudal de demanda de 0.50 l/s y un volumen anual de hasta 15,768.00 m³/año, por un periodo de vigencia de dos (02) años, a favor de la Institución Educativa 50100 La Naval.
- Precisar que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional del proyecto **“Mejoramiento de los servicios educativos de niveles primaria y secundaria de la I.E Naval, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco”** y estando a lo opinado en el informe técnico emitido por la Autoridad Administrativa de Agua Urubamba Vilcanota, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los presupuestos técnicos y requisitos mínimos legales, conforme la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su Reglamento y el *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N°0198-2024-ANA-AAA.UV/XCC, el Área Legal con Informe Legal N° 510 -2024-ANA-AAA.UV-AL/ EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional del proyecto **“Mejoramiento de los servicios educativos de niveles primaria y secundaria de la I.E Naval, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco”** a favor de la Institución Educativa 501000 La Naval, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación										
		Política			Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 18L)					
							Fuente Hídrica			Unidad Operativa		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Acuífero	Pozo Artesanal Antiguo	Cusco	Anta	Anta	Urubamba Vilcanota	4994	808820	8510317	3362	808906	8510343	3362

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional del proyecto **“Mejoramiento de los servicios educativos de niveles primaria y secundaria de la I.E Naval, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco”** se le acredita por un volumen anual de hasta **15,768.00 m3/año**, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Descripción	Meses												Volumen Anual m3
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Acuífero	Pozo Artesanal Antiguo	Caudal (l/s)	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	15,768.00
		Volumen (m3)	1,339.20	1,209.60	1,339.20	1,296.00	1,339.20	1,296.00	1,339.20	1,339.20	1,296.00	1,339.20	1,296.00	1,339.20	

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua no autoriza la utilización del recurso hídrico, ni la ejecución de obras, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338. **Y, para el procedimiento de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el administrado debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA** para el procedimiento de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico:

16.2. Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) *La Acreditación de disponibilidad hídrica.*
- b) *Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuará las obras de captación o alumbramiento.*
- c) *La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.*
- d) *Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.*
- e) *Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad correspondiente. (...), para el uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial. (...).*

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que de acuerdo a la verificación técnica de campo realizado en fecha 28 de agosto de 2024, se observado la existencia de infraestructura hidráulica en la fuente solicitada, por lo tanto, corresponde a la Administración Local de Agua Cusco, iniciar las acciones previas al inicio del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Institución Educativa 501000 La Naval, representado por el señor Rómulo Olivares Sarmiento, identificado con DNI N°23927040, con domicilio Av. Los Andes S/N, del distrito, provincia de Anta y departamento

de Cusco, y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua:
www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA